



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LATINOAMERICANISTA Y EL MUSEO DE LA SOLIDARIDAD SALVADOR ALLENDE (MSSA); MEMORIAS DE ARCHIVO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DEL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE CHILE Y MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 397 /

SANTIAGO, 7 de Julio de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo previsto en el Decreto Supremo N° 376, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos – en adelante también denominado "el AAE" –, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b. de dicho Acuerdo, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto "**Latinoamericanista y el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA); Memorias de Archivo**", en el marco de las Actividades de Conmemoración de los 25 años del Restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre Chile y México, en adelante también denominado "el Proyecto", durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
- a) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones

que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente.

- b) Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y la FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD, suscribieron, con fecha 22 de junio de 2015, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 22 de junio de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Fundación Arte y Solidaridad, para la ejecución del Proyecto **“Latinoamericanista y el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA); Memorias de Archivo”**, aludido en los considerandos de este instrumento, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD

Proyecto:

“LATINOAMERICANISTA Y EL MUSEO DE LA SOLIDARIDAD SALVADOR ALLENDE (MSSA); MEMORIAS DE ARCHIVO”

EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DEL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE CHILE Y MÉXICO

En Santiago, a 22 días del mes de junio del año 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACION ARTE Y SOLIDARIDAD**, RUT N° 65.489.170-2, en adelante también denominada **“la FUNDACIÓN”**, representada por su Directora doña Claudia Zaldívar Hurtado, cédula nacional de identidad N° 8.527.052-4, ambas domiciliadas en Av. República 475, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b. de dicho Acuerdo, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “el Fondo” -, la ejecución del Proyecto **“Latinoamericanista y el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA);**

Memorias de Archivo”, en el marco de las Actividades de Conmemoración de los 25 años del Restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre Chile y México, en adelante también denominado “el Proyecto”, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Fundación Arte y Solidaridad** en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su implementación.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal generar un espacio de intercambio, investigación y finalmente de exhibición y publicación que dé cuenta de un período clave en la configuración del campo cultural en América Latina, a propuesta de la Embajada de México en Chile, a través de la visión de su Embajador, en conjunto con el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA) y el Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC).

Esta iniciativa se enmarca dentro de un proyecto de mayor escala concebido por el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA), que busca recuperar y reconstruir la historia de cómo se gestó y constituyó la colección del MSSA - una de las colecciones de arte moderno más importantes de América Latina -, en cada uno de los países desde donde se organizaron donaciones de obras de este museo, con el fin de conocer con más profundidad cómo se generó esta colaboración.

Por su parte, el Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC), fiel a su vocación de museo universitario y a su rol como referente del conocimiento social del arte, busca incorporar este Proyecto dentro de una línea de trabajo más general, que tiene por objetivo reconstruir las genealogías del arte contemporáneo a nivel local y regional.

El Proyecto materia del presente Convenio, persigue como propósitos dar cuenta de la forma en que se tejieron las redes culturales y políticas, a nivel institucional, de comunidades y de agentes culturales entre México y Chile, tomando como punto de partida el acervo artístico y cultural del MSSA. Asimismo se propone realizar una investigación a la vez histórica, de archivo y de memoria viva, cuyos resultados serán valiosos registros audiovisuales de entrevistas a personas claves de este proceso, registros de las mesas de investigación y de entrevistas individuales, además de una exhibición, una publicación y documental, que contribuyan a entender cómo las prácticas artísticas formaron parte de un proceso histórico, político e ideológico más amplio. Asimismo, el Proyecto tiene como objetivo, generar entre las instituciones participantes distintas instancias de transferencia de información y competencias, que enriquezcan el trabajo profesional de sus equipos y que contribuyan a la instalación y perfeccionamiento de un modelo de cooperación entre instituciones culturales de distintos países.

SEGUNDA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS

El Proyecto, tiene un presupuesto total de **US\$ 35.406.- (treinta y cinco mil cuatrocientos seis dólares de los Estados Unidos de América)**, en su equivalente en pesos chilenos, de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base los valores fijados por el Banco Central, informe el Banco Estado, el día en que se haga efectiva la transferencia, importe que será financiado en su totalidad con los recursos del Fondo, y que será transferido por la **AGCI** a la **FUNDACIÓN**, en una sola cuota, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio.

Los recursos que se transfieran a la **FUNDACIÓN**, de conformidad a lo prescrito en la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo “Documento de Proyecto”, que contiene el Presupuesto Detallado, adjunto al presente instrumento, conocido y aceptado por los comparecientes para todos los efectos legales.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

TERCERA: PLAZOS

El Proyecto tendrá una duración de **diez (10) meses** conforme se indica en el la Carta Gantt” contenida en el Anexo “Documento de Proyecto”, adjunto a este instrumento.

El plazo de diez (10) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes, aludida la Cláusula Segunda anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La **FUNDACIÓN** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio como Anexo. La **FUNDACIÓN** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **FUNDACIÓN** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a AGCI - dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile–México, aprobado mediante Resolución Exenta, N°702, de AGCI, de fecha 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del/de la **FUNDACIÓN** que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

La **FUNDACIÓN** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **FUNDACIÓN** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo adjunto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **FUNDACIÓN** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

- 4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **FUNDACIÓN** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito a la **FUNDACIÓN** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
- 5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US\$250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a veintiún (21) días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US\$60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, tanto para funcionarios públicos como para participantes que no sean funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.
- 6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico final del mismo.
- 7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
- 8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
- 9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **FUNDACIÓN** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **FUNDACIÓN** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **FUNDACIÓN** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.

Asimismo y en el evento que la **FUNDACIÓN** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que la **FUNDACIÓN** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **FUNDACIÓN** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

QUINTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo adjunto.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **FUNDACIÓN** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la **AGCI** y a la Directora de la **FUNDACIÓN** o a quienes los subroguen o reemplacen, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **FUNDACIÓN** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **FUNDACIÓN** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **FUNDACIÓN**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **FUNDACIÓN** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **FUNDACIÓN** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **FUNDACIÓN** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el caso que la **FUNDACIÓN** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a la **FUNDACIÓN** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **FUNDACIÓN** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente Convenio y/o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o

constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico final a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento sobre su terminación anticipada.

De la resolución que apruebe el presente instrumento la **AGCI** remitirá una copia a la **FUNDACIÓN** para su conocimiento.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran que la propiedad intelectual derivada de las tareas materia del presente convenio, pertenecerán exclusivamente a la **Fundación**, incluyendo dentro de

ello el resultado de la investigación sobre las redes culturales entre México y Chile, la investigación histórica, de archivo y de memoria viva, los registros audiovisuales de entrevistas, los registros de las mesas de investigación y de entrevistas individuales, la exhibición, publicación y el documental,

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Claudia Zaldívar Hurtado para actuar en representación de la **Fundación Arte y Solidaridad** consta en la escritura pública de fecha 13 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas, anotada bajo el repertorio N° 63-2012.

El presente Convenio de Transferencia se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos adjuntos, todos del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**.

Hay firmas

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de
Chile

CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO
Representante Legal
Fundación Arte y Solidaridad

- 2° **TRANSFIÉRASE** a la **Fundación Arte y Solidaridad**, para la ejecución del Proyecto “**Latinoamericanista y el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA); Memorias de Archivo**”, la suma total de **treinta y cinco mil cuatrocientos seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.406.-)**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia transcrito en el N° 1 de esta resolución, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Cuenta Contable N° 1140520, correspondiente a “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo, a la Fundación Arte y Solidaridad, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

| | |
|--|-------------|
| VºBº | |
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | |
| UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO | JEFATURA(S) |
| EAF | CFDM |
|  Depto. de Cooperación Horizontal EPM | |